

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6535

Panamá, República de Panamá, Martes 21 de Marzo de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL
Comisiones Permanentes

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
Decreto 54 de 20 de Marzo

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Vida Oficial en Provincias

PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA
Decreto 14, de 20 de Marzo

Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas

Avisos y Edictos

SECCION SEGUNDA

Resolución 84, de 20 de Marzo

Movimiento en las Notarias

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Directiva

Ricardo A. Morales, Presidente.
Saturnino Arrocha G., Primer Vicepresidente.
J. D. Anguizola, Segundo Vicepresidente.

Legislación

Rosendo Jurado V., Carlos Sucre C., Alfonso Correa García, Demetrio A. Porras, Víctor Florencio Goytia, Julián Valdés y Humberto Echeverría.

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, José Isaac Fábrega, Samuel Lewis Jr.

Hacienda y Tesoro

Domingo Díaz Arosemena, Mario Galindo T., Raimundo Ortega Vieta, Rogelio Navarro y Carlos Augusto López.

Instrucción Pública

Sebastián Sucre J., José D. Crespo, Venancio E. Villarreal, Luis Carlos Alemán, Octavio Herrera.

Agricultura y Obras Públicas

Manuel Díaz Amunátegui, Rodolfo Estrineart, E. Manuel Guardia, Pablo Othón V., Daniel Pinilla, Nicolás Delgado J., Fabio Arosemena, Sebastián Méndez, Manuel García Castillo.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

José A. Estrada disfrutará de libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 84.—Panamá, 20 de Marzo de 1933.

José Alberto Estrada, reo del delito de seducción, quien desde el 21 de Noviembre de 1932, se encuentra sufriendo pena de seis meses de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Colón, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección. En copia de la sentencia de segunda instancia dictada en su caso, no figu-

rando en ella como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo José Alberto Estrada la libertad condicional durante un mes y quince días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurriere en una nueva violación de la Ley Penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 6 de Abril próximo cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Nombrado el Colector de Hacienda de San Blas

DECRETO NUMERO 54 DE 1933

(DE 20 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Hacienda.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Vicente Calvet E., Colector Especial de Hacienda en la Intendencia

de San Blas, en reemplazo del señor Luis F. Cárdenas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Designan el personal docente de los Distritos de Aguadulce, Chitré, Penonomé y Santiago

DECRETO NUMERO 11 DE 1933

(DE 20 DE MARZO)

por el cual se nombran maestros de grado de las escuelas primarias de los Distritos Escolares de Aguadulce, Chitré, Penonomé y Santiago.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase maestros de grado de las escuelas primarias del Distrito Escolar de Aguadulce así:

Judith Barichovich, Raquel Calvo, Elisa Barrera, Laura Vargas T.,

Blanca de León, Elvira de León, Angélica Bonilla, Ana I. de Méndez, Raquel de León, Martín Tejera Jr., Moisés Vázquez, Luz M. Soberón, Ida M. Calvo, Victoria S. de León, Virginia Tapia, Rosario Pino, Virginia vda. de León, Ana de León T., Elisa Sáenz, Otilia Pérez, Evelia Estela Jurado, Aura Judith Arrocha, Sara Elisa Chon, Adelina Herrera, Jilma Guevara, Benigna R. Quirós, Aura M. Bonilla, Aminta Campos, Victoria Vargas, Filadelfia Vargas, Laura Aranda, Aida Ch. de Robles, Celia Chiari A., Evangelina de León, Josefina Chiari, Ida P. de de Bello, Víctor Dosman, Mercedes Checa, Alfonso Córdoba, Cecilia Guevara, Olivia Arosemena, Rita J.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular: Via España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular: Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular: Plaza de Francia Nº 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular: Calle 4a. Nº 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición Nº 17 Calle 34 Este.

Tuñón, Daniel, George P., Jacinta Andrión, Josefa M. Tapia, Sabina Graell, Emma Guevara, Edilma Mañila, Angel María Urrutia, Cecilia Ortiz, Esther Robles, Constantino Becerra T., José A. Castillo, Eva E. Barria, Fidelina Cabezas.

Artículo 2º Nómbranse maestros de grado de las escuelas primarias del Distrito Escolar de Chitré, así:

Abigail Botello, Ana M. Stáble, Carmen D. Ríos, Juana P. de Gómez, Elvia I. Rodríguez, Sara vda. de Solís, Rebecca Franco, Isabel M. Díaz, Aura Aparicio, Judith Cordeiro, Guilhermina de Jesurúm, Rutilio Sandoval, Manuela S. de Urrutia, Vicenta Viscetti, Luzmila C. de Pinzón, Virgilio Correa, Elena Oserio, Josefa de Correa, Saturnino Rodríguez, Albertina Díaz, Julio M. Ruiz, Lilia G. de Moreno, Carmen M. Zambrano, Diana Julia Chiari, Generosa de Díaz, Manuela S. de Cárdenas, Francisco Barrera, Marcelino Rodríguez, Dioselina Palacio, Alejandrina Carvajal, Ernestina Sánchez, Zeila R. Tuñón, Francisco Argüelles, Francisco Castellero, Jesusa Calderón, Heliodora Villalaz, Elisa Zamora, Angélica García, Carmen M. Vázquez, Diana Tejada, Emma Quintero, Judith Quintero, Carmen Villalaz, Ana Calderón, Lilia Montezza, Concepción Montezza, Mercedes Estrada, Sergio Pérez, Raúl D. Berbey, Dora Nicholson, Graciela Rodríguez, Abigail Stáble, Daniel Rodríguez, Gerarda Jiménez, Rosa María Moreno, Modesto Moreno, Eulalia de Castro, Rodolfo A. Moreno, Manuel Méndez, Aurora I. Betancourt, Francisco Urrutia, Marcelina López, Candelaria Achurra, Eva Chiari, Ramón Ortega V., Petra de Vázquez, Martina Pinilla, Analida Chiari, Federico Velásquez, Guillermo Arosemena, Eduardo Rodríguez, Clementina Pérez, María Pinzón, Angélica Sandoval.

Artículo 3º Nómbranse maestros de grado de las escuelas primarias del Distrito Escolar de Penonomé, así:

Alicia Carles, Beatriz Jaén J., Evelia Q. de Guardia, Aura G. de Grimaldo, José de J. Figueroa, Hermelinda Grimaldo, Teodora Canizales, Cruz Quirós, María Guardia, Josefa G. de Quirós, Gustavo Arosemena, Carmen M. Conte L., Ana M. Fernández, Efraín Carles, Daniel J. Quirós G., Harudio Araúz, Beatriz Jaén, Berta A. Arosemena, Ana Luisa Navas, Delia George, Consuelo Pinilla, José R. Vázquez, Hermelinda Sáenz H., Bertilda G. de Paredes, Hortensia Grimaldo, Fresvinda Mosquera, Angela George, Adán Ro-

dríguez, Lilia Elena Porras, Manuela Araúz, Enriqueta Henne, Lilia O. de Martínez, Luzmila Pérez, Teresa Vázquez, Temístocles Rivera, Ana Vicenta Guardia, Lelia Lombardo, Encarnación G. de Moore, Eleazar Carles, Pastora Mosquera, Isaac Carrasco, Ramona Urrutia, Faustina Arosemena, Tereso Quirós, Rafael Oberto, Aurora Solanilla, Adriano Aguilar, Irene Núñez, Antonia Arosemena, Atilia Conte, José del C. Núñez, Herminia Iriarte, Manuel A. Polayo, Víctor Fernández, Fantina Bertorelli, Julia Quirós, Juan F. Fernández, Hermelinda de Fernández, Josefa vda. de Carles, Asunción Morán, Lázaro Sánchez, Esmeralda Quirós, Magdalena Valderrama, Martina Andrión, Francisco Figueroa, Alfonso Castillo, Berta T. Tapia, José de los Reyes Vega, José de los R. Mendoza.

Artículo 4º Nómbranse maestros de grado de las escuelas primarias del Distrito Escolar de Santiago, así:

Isabel María Sierra, María Luisa Velarde, Ana Fábrega, Aurora G. Sánchez, Gilda E. Vega, Sara V. vda. de Torraza, Elvira Spiegel, Inés M. de Reyes, Teresa Pinzón, Soledad Ladrón de Guevara, Agustín Pérez Colmenares, Guillermo Escudero, Mauricia Collado, Esteban Polo, Francisco de J. Pinzón, Arcinda Jurado, Luisa M. Jurado, Bernabé Pérez, Sixta Ramos, Rita Julia Vargas, Guillermo Ruiz, Virginia Chang Díaz, Angel Sánchez Cornejo, Mercedes de Palacio, Eva Dolores Adames, Carmen Chang Ortiz, Dilia Fuentes, Berta Melo, Petra M. Alpires, Angélica P. de Riera, José L. Castillo, Anastasio Díaz J., Raquel Ibarra, Isauro Carrizo Jr., Alejandro Castillo, Aura Raquel Mayorga, Ismael Icaza, Juana F. Jaén, Alejandro Mosquera Pérez, Margarita de la Rosa, Moisés Fasta, Eva María Sierra, Rosa Elvira Gómez.

Artículo 5º Los maestros de grado de las escuelas primarias de los Distritos Escolares de Aguadulce, Chitré, Penonomé y Santiago, que sirvieron durante el año escolar próximo pasado, cuyos nombres no aparecen en este Decreto, quedan separados de sus puestos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Marzo, de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 20 de Marzo de 1933.

As. 824. Escritura número 31 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual José Julián Moreno vende la tercera parte de una casa ubicada en Chitré, a Manuel Sacramento Moreno.

As. 825. Escritura sin número extendida el 3 de los corrientes ante un Notario de la ciudad de Chicago, por la cual George W. Keening, en representación de la sociedad denominada "International Harvester Export Company", confiere poder general y especial a Herbert Russell.

As. 826. Escritura número 191 de 18 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocolizan los documentos que constituyen la sociedad denominada "Sociedad de los Japoneses Domiciliados en Panamá".

As. 827. Escritura número 78 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Levi Tolédano cancela hipoteca a Celestino Muñoz.

As. 828. Escritura número 218 de 3 de octubre de 1912, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación vende a María Bolla un lote de terreno ubicado en Bastimento.

As. 829. Escritura número 120 de 10 de febrero de este año, de la Notaría Primera, por la cual Filomena Urgel de González vende a Fi-

del Burgos un establecimiento comercial situado en esta ciudad, llamado La Moderna.

As. 830. Escritura número 7 de 22 de febrero de este año, de la Notaría de Bocas, por la cual Olivia Clarke de Wilson vende una casa ubicada en esa ciudad, a Robert Daniel Anderson.

As. 831. Escritura número 92 de 20 de marzo actual, de la Notaría de Colón, por la cual Regina Ferrer viuda de Ibáñez vende una casa ubicada en esa ciudad a Raul Ibáñez.

As. 832. Oficio número 130 de 17 de marzo actual, del Juez Primero Municipal de Colón, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Juan Manuel Salazar, cesionario de Vicente Lara F., ha decretado secuestro del dinero proveniente de 3 fincas ubicadas en esa ciudad, pertenecientes a Daya Bhica, y el cual está en poder de E. Balin de Abato.

As. 833. Escritura número 192 de 18 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Juan Bautista Cedeño.

As. 834. Escritura sin número otorgada el 28 de febrero último, ante un Notario Público de la ciudad de Boston, por la cual Antonio Vallarino López confiere poder especial a Mariano Sosa Calvino.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Día 18)

Paula Menkel
Elisana G. Flores
Antenor Meléndez
María M. Fondevilla

(Día 20)

Julio Denis
Luz Gebrek Collado
Hernando Restrepo G.

DEFUNCIONES

(Día 20)

Ivan Gómez
Carlos Smith
José L. Galvan
May Keikpatrick
Erasmus Quintero
Alexander Simpson

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS

NOTARIA PRIMERA

(Día 18)

Nº 218. Por la cual el señor Martín Ambulo vende al señor Roberto García de Paredes, una finca situada en Cermeño, Capira.

Nº 219. El señor Carlos Meir renuncia un poder de la "Nestlé Anglo Swiss Condensed Milk Co."

Nº 220. Por la cual el señor Santos Jorge Amatrisin confiere poder al señor Juan Elena Gilgorri.

(Día 20)

Nº 221. Por la cual los señores Manuel Ramírez Márquez y Mariano Ramírez Márquez, segregan en esta ciudad una finca suya un terreno situado en el Barrio de Calidonia de esta ciudad, que traspasan a título de venta a los señores Francis Rattone Molther y Francisco J. Morales, en pago de servicios profesionales.

Nº 222. La señora Domitila Durán de Rivera, vende el "Nuevo Happyland" a los señores John Stoeffel y Mary de Stoeffel.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 20)

Nº 193. Por la cual la señora Eusebia Luna de Tejada, vende al señor José María Tejada, una casa en Santiago de Veraguas, por la suma de B. 150.00.

Nº 191. Por la cual la Sociedad de comercio denominada en esta ciudad "Eisenmann y Eleta" prorroga su duración por un plazo de 10 años a contar del 1º de Febrero de 1932.

Nº 195. Por la cual el señor Bienvenido Betancourt, vende al señor Samuel Price Wilson, un lote de terreno por Bs. 50.00 en Antón, provincia de Coclé.

AVISO OFICIAL

ADMINISTRACION GENERAL DEL IMPUESTO DE LICORES

Se notifica a todos los comerciantes que se dediquen a la venta de tabaco prensado (breva) o picadura, la obligación en que están de notificar a esta Oficina y sus dependencias de toda la República y a los Resguardos Nacionales, la cantidad de tabaco de esas clases que tengan en existencia el día último del presente mes, para hacer el inventario de dichos artículos, de acuerdo con lo que ordena el Decreto Nº 23 de 2 de Febrero de 1933.

De Ud. atento y seguro servidor,

LEOPOLDO AROSEMENA,
Administrador General.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADROS que demuestran los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Octubre de 1932.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS.....	1	6	3	5	2		4	3	1	6		
Bayano.....												
El Cocle.....												
El Pedregoso.....		4		4				1	1	2		
Tablas Abajo.....												
El Quemado.....												
El Sestadero.....	4	7	1	1								
La Palma.....	2	4	1	7								
La Teta o Santo Domingo.....								1	1			
Valle Rico.....	3	5	3	5			2	3	3	2		
Vallehermoso.....												
Los Santos.....	4	22	5	13			8	8	8	8		
Las Guabas.....												
Sabanagrande.....		2		2								
GUARARÉ.....	5	8	4	8			1	1	1	1		
Los Asientos.....												
MACARACAS.....	4	14	4	14	1	2	6	3	3	5		
Llano Piedra.....												
La Mesa.....												
Carozal.....												
Mogollón.....												
Pocri.....		5	1				1	5	4	2		
Purio.....												
Leja Mina.....		4		5			3	3	4	4		
Paritilla.....	2	11		7			2	3	2	3		
Pinar.....			1	5	1		4	6	2	3		
Mariné.....												
Toxosé.....	1	3		1			3	1	1	3		
Altos de Guerra.....												
La Laja.....	1											
San José.....	1	9	3	6			4	4	2	6		
Totales.....	28	104	29	54	4		35	47	33	47		

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....	23	28	16	34	11	8	76	18	55	39		
CAJONAMA.....												
Casa Larga.....												
El Chorrillo.....												
José Díaz y Pacora.....												
Pacora.....												
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....	5	8	1	5			5	5	5	5		
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequén.....												
ARRAÑAN.....			3	3								
Bernardino.....												
Camaron.....								2	2			
Los Ranchos.....												
Paja.....												
CAPIRA.....		3	1	2				1		1		
Cerrojo.....							3	1	3	2		
El Potrero.....												
La Campana.....												
CHAMÉ.....		1		1			1	3		4		
Bejuco.....												
El Llano.....												
Cabuya.....												
Sorá.....												
Chif Grande.....												
Metahambre.....												
Nueva Gorgona.....												
La Montaña.....												
Punta de Chame.....												
CHIRÓ.....	1	2	2	7	1	1		1	1			
Chepillo.....												
Corozal.....												
El Llano.....												
Chinaza.....												
San Francisco de la Caleta.....		1		1			1		1			
Gonzalo Vázquez.....												
BALBOA (O SAN MIGUEL).....												
Casalya.....				2			1	5	3	3		
Malafra (Resenada del Carmen).....												
Sahoga.....												
LA CHORRERA.....	3	17		14	1	1	2	7	7	2		
Aracama.....												
Colón.....												
Balboa.....												
Mendoza.....												
Gbalda.....												
El Arado.....												
El Cocle.....												
Los Pastos.....												
Puerto Chinito.....												
Playa Leona.....												
SAN CARLOS.....												
Las Guías.....				6			3	1	2	2		
La Laguna.....												
Las Lajas.....												
TABOGA.....												
La Restinga.....							2		1	1		
Otoque oriente (o Concepción).....												
Otoque occidente (o San Nicolás).....		2	2	1			1			1		
Totales.....	33	57	22	80	13	10	95	47	81	61		

Panamá, 31 de Octubre de 1932 — Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

POMPILIO ARACÓN.

AVISO AL PÚBLICO

Para los fines legales aviso al público y al comercio en general que por Escritura Pública número 190 de 18 de Marzo de 1933, de la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado al señor Genaro Caliendo su establecimiento comercial llamado "Cantina y Salón Aurora", situado en los bajos de la Casa número 20 de la Calle 12 Oeste de esta ciudad.

Panamá, Marzo 19 de 1933.

Germela Benedetti de Pezzotti.

3 vs. 1

CECILIO MORENO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número ciento noventa y cuatro (194) de veinte (20) de Marzo de mil novecientos treinta y tres (1933), extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, se ha prorrogado por diez (10) años más, la sociedad de comercio denominada en esta plaza "Eisenmann & Eleta", de la cual son únicos socios los señores Carlos Alberto Eleta y Gustavo Eisenmann, mayores de edad y vecinos de esta ciudad; y

Que la prórroga de los diez (10) años mencionados comienza a contarse del primero (1º) de Febrero de mil novecientos treinta y dos (1932).

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y tres (1933).

CECILIO MORENO.

Notario Público Segundo.

3 vs. 1

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que ha sido presentada ante este Despacho la siguiente solicitud de arriendo de un lote de terreno, la cual dice así:

Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras. — Las Tablas. Yo Antonio García, de cuarentiocho años de edad, casado, agricultor, de esta naturaleza y vecindad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto N.º 218 de 1931, de 15 de Diciembre, pido a Ud. se sirva concederme en arriendo, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno de los indultados, de una capacidad superficial de seis (6) hectáreas aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de La Pasera, jurisdicción de este Distrito y alindado así: Norte, cerco del señor Francisco Morcillo; Sur, cerco de la señora Liberata de Frías; Este, Río de Guararé y al Oeste, cerros de los señores Victoriano Rodríguez y Federico Barrios, camino de por medio.

Este terreno será dedicado a la agricultura y con su adjudicación no se perjudica derechos de tercero y lo denominó "El Guásimo".

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el empleado de Hacienda, que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento y la información de dos testigos todo de acuerdo con los incisos 2º y 3º del artículo 14 del Decreto arriba apuntado.

Guararé, Marzo 2 de 1933. — Rogado por Antonio García que no sabe firmar lo hace por él el testigo que suscribe (fdo.) M. Terrientes Alemán. — Guararé, Marzo 2 de 1933. — El presente memorial dirigido al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, en Las Tablas, ha sido presentado personalmente en este Despacho, por el señor Antonio García, ante el suscrito Alcalde y Secretario de la Alcaldía, en horas de audiencia de hoy.

El Alcalde,

JUSTINO LÓPEZ G.

El Secretario, Estilito Escobar.

El Gobernador-Administrador,

G. MONTENEGRO.

El Oficial de Tierras,

Pablo Alba P.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE COLON DENUNCIO PRESENTADO ANTE EL LIQUIDADOR DE IMPUESTOS, PASA AL PODER JUDICIAL

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Administración Provincial de Hacienda.—Resolución número 5.—Colón. Marzo 16 de 1933.

VISTOS:

Resulta.

Devueltas como han sido estas diligencias, por el señor Capitán del Puerto, jefe del Resguardo de Colón, a quien fueron enviadas para que procediera a la correspondiente ampliación, según los términos de la diligencia que figura a fojas 12 del expediente, la cual, con éxito asombroso ha culminado, arrojando luz, no ya bajo el primitivo aspecto considerado como una introducción clandestina de licores, sino sobre hechos de mayor trascendencia; y

CONSIDERANDO:

1° Que con los testimonios de los señores Luke Bent, Simon Archibald y Wiston Jay, testigos presenciales, y de toda excepción, queda comprobado plenamente el hecho de que la caja de licor embarcada en la goleta "Mary V" el día 17 de Diciembre de 1932, llegó a San Andrés, adonde su dueño, el capitán de la Goleta, denominada "Mary V", distribuyó su contenido, entre los tripulantes y sus amigos;

2° Que establecido lo anterior, como un hecho que no puede revocarse a duda, resulta así, comprobada la farsa que se hizo alrededor del hallazgo del licor en el Muelle N° 3 de esta Ciudad de Colón, denunciado por el Guardia señor Dionisio Ceballos, quien aseguró los hechos bajo juramento, según los términos de la ratificación del denuncia dado al Capitán del Puerto;

3° Que se estima improcedente continuar toda investigación relativa a la introducción fraudulenta de licores y sus responsables; esto, tanto por las referencias de los testigos arriba expresados, cuanto al hecho mismo de que habiéndose exportado una caja de licores a país extraño y por llegada a su destino; habiendo su dueño, dispuesto de su contenido, forzoso hay que convenir, que las seis (6) botellas que fueron sorprendidas en el Muelle N° 3 de esta Ciudad de Colón, el día 19 de Diciembre de 1932, no vienen a resultar, ahora, sino como el cuerpo de delito de hechos antes cometidos; habiendo tan sólo servido en estas diligencias de parapeto para poder evadir responsabilidades de mayores proporciones; apreciación ésta que aún se hace más visible si es que se tiene en cuenta la referencia del señor Julio Salas al evacuar ciertas

interrogaciones que se le hicieron, y que, bajo de juramento afirmó ser cierto que de los Depósitos del Gobierno, han desaparecido licores de varios comerciantes; y aun cuando lo dicho por el señor Salas, no está corroborado por otras pruebas, la existencia de las seis (6) botellas de licor, antes referidas, resultan ser algo así como el cuerpo del delito de robo, de licores en el Almacén Oficial de Depósitos de Colón; pudiendo esto servir de base para proceder a la averiguación correspondiente.

Por las anteriores razones.

SE RESUELVE:

a) Suspender toda actuación relativa a la introducción clandestina de licores denunciada ante el señor Capitán del Puerto de Colón, por el hallazgo o sorpresa de unas seis botellas de licor Whiskey Sandy Mack, referentes al retiro de una caja, del servicio de reexportación, hecho por los señores Julio Salas & Co., el 17 de Diciembre de 1932, en el buque o goleta "Mary V", con destino a San Andrés, y por venta al señor N. Newball, capitán de dicha nave;

b) Se dispone pasar estas diligencias al señor Juez del Circuito N° 2, de esta ciudad de Colón, así como, enviarse las seis (6) botellas de Whiskey, de que se hace mérito en esta actuación, como cuerpo del delito de robo; cosa que así se estima, por considerar al referido Juez, ser la autoridad competente para la averiguación de dicho delito; y

c) No se dispone la consulta de este asunto con el Superior, por resultar fuera de lugar; conforme al Decreto Ejecutivo N° 32 de 1933, pero como de lo actuado resulta haberse perpetrado otro delito distinto al de la investigación de estas diligencias, se pasan al señor Juez 2° del Circuito de Colón, por no ser competente el suscrito Liquidador.

Regístrese esta Resolución en el Libro respectivo, y con nota de estilo, envíese estas diligencias al señor Juez Segundo del Circuito de Colón, para lo que haya lugar.

El Liquidador de Impuestos,

IGNACIO MUÑOZ G.

El Secretario Ad-hoc.

Sebastián Delgado.

Es fiel copia del original.

Colón. Marzo 16 de 1933.

Sebastián Delgado.

Secretario Ad-hoc.

DISTRITO DE SANTA ISABEL

APRUEBA EL PRESUPUESTO DE 1933 EL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA ISABEL

ACUERDO NUMERO 1 DE 1933. (DE 29 DE ENERO)

Sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el año económico de mil novecientos treinta y tres (1933).

El Concejo Municipal del Distrito de Santa Isabel.

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Art. 1° Presupónese las rentas del Tesoro Municipal del Distrito de Santa Isabel, en el período Fiscal del año de mil novecientos treinta y tres (1933) en la suma de mil quinientos treinta y dos (1532) balboas de conformidad con las siguientes demostraciones.

CUADRO (A)

Aprovechamiento Bs. 29.00
Armas de fuego 15.00
Serenatas 15.00

Anuncios y Rótulos 20.00
Bailes de Especulación 30.00
Barberías 30.00
Dominó y demás juegos permitidos 10.00
Remate de animales vagos 20.00
Chinchorros 5.00
Espectáculos públicos 10.00
Galleras y Riñas de gallos 15.00
Hornos de cal y carbón 30.00
Multas de Policía
Panaderías 30.00
Pesas y Medidas 35.00
Perros de caza y lujo 15.00
Refresquerías 12.00
Sastrerías y Modisterías 20.00
Pescado fresco al peso 50.00
Zapaterías 10.00
Artículos extranjeros 1,100.00
Bachaneros 25.00

Total: Bs. 1532.00

Art. 2° Abrase un crédito al Presupuesto de la actual vigencia hasta la concurrencia de mil quinientos treinta y dos balboas (Bs. 1532) para pagar los gastos y servicios Municipales durante el año fiscal de mil novecientos treinta y tres (1933) a partir del 1° de Enero así:

Departamento de Gobierno

CAPITULO I

Art. 3° Para pagar los viáticos del señor Alcalde en sus visitas oficiales reglamentarias a los distintos Corregimientos del Distrito a razón de quince balboas (B. 15.00) mensuales, en el año Bs. 180.00

Art. 4° Para pagar un empleado que mantenga en perfecto aseo la Alcaldía, en el año 25.00

Art. 5° Para pagar el sueldo del Secretario del Concejo a razón de seis balboas (B. 6.00) mensuales, en el año 72.00

Art. 6° Para los gastos de útiles y demás del Concejo a razón de dos balboas cincuenta centésimos (B. 2.50) mensuales, en el año 20.00

Total: Bs. 307.00

Departamento de Jus- ticia.

CAPITULO II

Art. 7° Para pagar el sueldo del Juez Municipal del Distrito a razón de treinta balboas (B. 30.00) por mes, en el año 360.00

Art. 8° Para pagar el sueldo del Secretario del Juzgado a razón de quince balboas (B. 15.00) mensuales, en el año 180.00

Art. 9° Para atender al pago del Juzgado en asuntos criminales a razón de un balboa (B. 1.00) por cada día que dure la misión en el año hasta 64.00

Art. 10° Para pagar los útiles de escritorio del Juzgado a razón de tres (B. 3.00) balboas mensuales, en el año 36.00

Art. 11° Para pagar el sueldo del Personero Municipal a razón de siete balboas (B. 7.00) mensuales, en el año 90.00

Art. 12° Para pagar los útiles de escritorio de la Personería Municipal a razón de un balboa (B. 1.00) mensual, en el año 12.00

Total: Bs. 742.00

Departamento de Obras Públicas.

CAPITULO III

Art. 13° Para atender a las reparaciones de los locales de las oficinas públicas del Distrito hasta 15.00

Art. 14° Para atender al pago de las raciones de presos que se encierran en obras públicas en el año hasta 25.00

Total: Bs. 40.00

Departamento de Instruc- ción Pública.

CAPITULO IV

Art. 15° Para atender a la Instrucción Pública el diez por ciento (10%) de lo que se colecte y según Presupuesto en el año hasta 153.20

Total: Bs. 153.20

Departamento de Ha- cienda.

CAPITULO V

Art. 16. Para pagar el sueldo eventual del Tesorero el diez por ciento (10%) de lo que se llegue a colectar y según Presupuesto en el año hasta 153.00

Total: Bs. 153.00

Créditos por pagar.

Art. 17° Para atender al pago de las deudas pendientes en el Municipio en el año hasta 118.00

Total: Bs. 118.00

Recapitulación:

Dpto. de Gobierno Bs. 307.00
" de Justicia 742.00
" de I. Pública 153.00
" de Obras Públicas 40.00
" de Hacienda 171.00
Créditos por pagar 118.00

Total: Bs. 1532.00

Art. 18. Para el pago de deudas pendientes cuya partida no esté consultada en el presente acuerdo y para el pago de gastos imprevistos en las mismas condiciones el Honorable Consejo Municipal votará las partidas correspondientes mediante acuerdo.

Art. 19. Sáquense a licitación pública las siguientes contribuciones: Espectáculos Públicos, Chinchorros, Galleras y Riñas de Gallos, Hornos de Cal y Carbón, Dominó y demás juegos permitidos, todo lo cual tendrá lugar dentro de los dos primeros meses del año 1933.

Art. 20° Todo pago o contribución comercial que debe hacerse dentro de los diez primeros días del mes en que debe hacerse sufrirá un recargo del 10 por ciento y del 25 por ciento si no se hace antes de terminarse el mes en que debe hacerse dicho pago e impuesto.

Art. 21. El Tesorero llevará en los libros que el Concejo estime necesario para el buen funcionamiento de las cuentas Municipales, pero a condición de que no se presenten enmendaduras o borraduras que den lugar a dudas en el manejo.

Art. 22. El presente acuerdo regirá desde el día primero de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1933.

Dado en Palenque a los veintinueve días del mes de Enero de 1933.

El Presidente del Concejo,

REYES POLO.

El Secretario,

Moisés Salazar.

Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Isabel, Palenque, Enero 30 de 1933.

Remitido como ha sido el presente acuerdo por el Honorable Consejo Municipal, para su sanción, a ello se dispone aprobar como en efecto aprueba el susodicho acuerdo en todas sus partes.

El Alcalde,

JUAN C. AVILA G

El Secretario,

Jorge E. Salazar C.

Hay un sello.

Es fiel copia de su original que expido hoy en la fecha.

El Secretario de la Alcaldía,

Jorge E. Salazar C.

Palenque, Febrero 25 de 1933.

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N.º 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo).

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

REGLAMENTAN EN STA. ISABEL EL COBRO DE CIERTOS IMPUESTOS MUNICIPALESACUERDO NUMERO 2 DE 1933.
(DE 30 DE ENERO)por el cual se reglamentan ciertos
impuestos Municipales.El Concejo Municipal del Distrito de
Santa Isabel,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1.º Para los efectos de la
contribución Municipal se registrará por
el arancel que se especifica en los
artículos siguientes:

Artículo 2.º Los tableros de propiedad particular fijos o partitiles destinados a la colocación de avisos provisionales o permanentes pagarán al Tesorero Municipal un impuesto de cincuenta centésimos de balboa cada uno B. 0.50. Entendiéndose por rótulo comercial el nombre con que se distingue el establecimiento en que aparece; bien sea casa de comercio, industria u oficina profesional del negocio de cualquier clase que sea.

Art. 3.º Los bailes de cuota pagarán al Tesorero Municipal la suma de un balboa (B. 1.00) por cada noche que dure la misión; exceptase en este caso los bailes de festejos patrios o patronos de los pueblos.

Parágrafo: Toda persona que desee llevar a cabo un baile, se presentará ante la primera autoridad política del lugar en horas de audiencia solicitando se le conceda el correspondiente permiso y para ello acompañará el recibo valor del impuesto pagado en la Tesorería Municipal. Esto relativamente en los bailes de cuotas.

Artículo 4.º Los bailes de tambor, cumbia, serenatas, sambapalo, congos, etc., pagarán al Tesorero Municipal las contribuciones siguientes:

a) Toda persona que desee llevar a cabo un tambor pagará al Tesorero Municipal la suma de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

b) Toda persona que desee llevar a cabo una cumbia pagará cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

c) Toda persona que desee llevar a cabo una serenata pagará al Tesorero Municipal la suma de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

d) Toda persona que desee llevar a efecto un sambapalo pagará al Tesorero Municipal la suma de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

e) Toda persona o interesado que desee pagar un balboa cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por el tiempo que transcurra desde el 20 de Enero hasta el último día de Carnaval del mismo año.

Parágrafo: Para los efectos de esta contribución se registrará por las estipulaciones del parágrafo 2.º del artículo 3.º.

Artículo 4.º Los bailes de familia en casas particulares pagarán al Tesorero Municipal después de las doce de la noche en el día en que se efectúe dicho baile.

Artículo 5.º Toda persona que desee llevar a cabo una reedificación pagará al Tesorero Municipal la suma de un balboa (B. 1.00), siempre que se presente ante la primera autoridad política del lugar acompañando a la solicitud el recibo del valor del impuesto pagado.

Artículo 6.º Los espectáculos públicos pagarán al Tesorero Municipal las siguientes contribuciones, por cada día de función:

a) Por cada función cinematográfica pagará el interesado la suma de un balboa veinticinco centésimos (B. 1.25) por cada función ya sea combinada con baile, cántico, zarzuela, etc.

b) Por cada función de boxeo, carreras de caballos, perros, etc., pagará el interesado la suma de un balboa veinticinco centésimos (B. 1.25).

Artículo 7.º Todo dueño de billar, dominó o cualquier otro juego permitido pagará la suma de un balboa (B. 1.00) mensual.

Artículo 8.º Toda persona que se dedique al comercio con prenda, género, etc., pagará la suma de un balboa cincuenta centésimos B. 1.50 mensual.

Artículo 9.º Toda persona que se dedique a la construcción de hornos de cal y carbón pagará al Tesorero Municipal la suma de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

Artículo 10.º Todo dueño de ganado vacuno, caballar, mular, cabrio, lanar o de cerda, etc., estará en la obligación de registrar anualmente en la Alcaldía del Distrito la marca con que se distingue su animal mediante el pago de un balboa anual (B. 1.00).

Art. 11.º Los dueños de establecimientos en donde se den al consumo hielo, refrescos, etc., pagarán al Tesorero Municipal la suma de un balboa mensual (B. 1.00).

Art. 12.º Todo dueño de barbería que desee abrir un establecimiento de esa naturaleza, pagará la suma de un balboa mensual (B. 1.00).

Art. 13.º Los dueños de sastretería, herrería, que deseen abrir un establecimiento para ese negocio pagará el interesado la suma de un balboa mensual (B. 1.00).

Parágrafo: Queda entendido que para hacer la solicitud a que se refiere este acuerdo habrá que presentarse ante la primera autoridad política del lugar para adquirir los derechos a que se refiere el mismo, siempre que se presente el interesado acompañando a su solicitud el recibo del pago por adelantado.

Art. 14.º Los guardadores de perros pagarán por cada uno de estos animales cincuenta centésimos de balboa (Bs. 0.50) anualmente.

Parágrafo: El Tesorero les dará a los dueños de perros que soliciten la inscripción de éstos, el comprobante de la contribución pagada, un recibo que exprese la cantidad cobrada, especificando en el la raza, color, señales y condiciones del animal gravado.

Dado en Palenque a los treinta días del mes de Enero de 1933.

El Presidente del Concejo,

REYES POLO.

El Secretario,

Moisés Salazar.

Hay un sello.

Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Isabel, Palenque Febrero 25 de 1933.

Remitido como ha sido el presente acuerdo por el Honorable Consejo Municipal del Distrito para su aprobación, se procede a aprobar como en efecto se aprueba el susodicho acuerdo.

El Alcalde, JUAN C. AVILA G.

El Secretario,

Jorge E. Salazar C.

Hay un sello.

Es fiel copia de su original que expido hoy en la fecha.

El Secretario de la Alcaldía,

Jorge E. Salazar C.

SE SEÑALA LA FIANZA AL TESORERO MUNICIPAL DE SANTA ISABELACUERDO NUMERO 3 DE 1933
(DE 19 DE FEBRERO)

por el cual se señala la cuantía del valor de la fianza del Tesorero Municipal del Distrito de Santa Isabel.

El Concejo Municipal del Distrito de Santa Isabel,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Primero.—Que al tenor de los Artículos 730 y 732 del Código Administrativo se señala la cuantía de la Fianza del Tesorero Municipal del Distrito en el diez por ciento (10%) de la suma Presupuestada.

Segundo.—Que como el actual Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia económica del año de 1933 arroja una suma de mil quinientos treinta y dos balboas Bs. 1532.00 por lo tanto se

ACUERDA:

Artículo único. Señálase en la suma de ciento cincuenta y tres balboas con veinte centésimos Bs. 153.20 la cuantía de la Fianza que prestará el Tesorero Municipal del Distrito para responder por su manejo como tal.

Parágrafo. Este acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Palenque a los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Presidente del Concejo,

REYES POLO.

El Secretario,

Moisés Salazar G.

Hay un sello.

Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Isabel.—Palenque, Febrero veintuno de mil novecientos treinta y tres.

Remitido como ha sido el presente acuerdo por el Honorable Concejo Municipal para su sanción, a ello se procede.

Aprobar como en efecto se aprueba.

El Alcalde,

J. C. AVILA.

El Secretario,

J. E. Salazar C.

Hay un sello.

Es fiel copia de su original que se expide hoy en la fecha.

El Secretario de la Alcaldía,

J. E. Salazar.

Palenque, Febrero 25 de 1933.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DA REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que por auto de fecha siete se ha señalado el día treinta (30) de los corrientes, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, el remate del siguiente bien embargado en la ejecución por Julio Miranda M., adelanta contra la sucesión intestada de Guillermo Wong:

Finca número 2576, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 341 del tomo 232, consistente en un pedazo de terreno denominado "Cerro Pando", cultivado en parte con pasto artificial, cafetos y cultivos anueros, ubicado en el Distrito de Bugaba y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, montaña libre; Sur, propiedad de Agustín Cabre; Este, quebrada de la Sumbona; y Oeste, quebrada de la Meona y de la Guichera y montañas libres, con una superficie de trescientas diez hectáreas y dos mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (310 hect. 2650 m.c.)

Este bien ha sido valorado en la suma de B. 12.500.00. Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor de la expresada finca, y para ser postor se requiere depositar previamente en la Secretaría el 5% como garantía de solvencia.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y rematas de los licitadores, hasta

culminar el acto con la adjudicación del bien anteriormente descrito.

David, Marzo 10 de 1933.

Luis Arce,
Secretario.

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Cuarto Municipal.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiocho del entrante abril para que entre las horas legales se lleve a cabo el remate del bien embargado en la acción ejecutiva seguida por Julio Quijano contra Herminia Jiménez yda. de Carreño.

El bien ordenado rematar es el siguiente:

Siete onceavas partes de la finca número 6900 inscrita en el Tomo doscientos treinta (230) al folio 206 del Registro de la Propiedad, que consiste en un lote de terreno y una casa de madera, de dos pisos y techo de tierra acanalado, esta parte tiene un valor registrado de B. 800.00.

El remate se abrirá a las ocho de la mañana del día antes indicado y se cerrará a las cuatro de la tarde para desde ese momento oír los pujas y repujas verbales que se presenten. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del total del avalúo y previa consignación en el despacho del cinco por ciento (5%) del avalúo.

Panamá, Marzo 18 de 1933.

M. M. Arosemena,
Secretario.

AVISO

Rata de precios para publicaciones en la GACETA OFICIAL:

POR UNA VEZ:

por 400 palabras B. 2.00
por más de 400 palabras, B. 0.01 por cada palabra excedente de 400.

POR TRES (3) VECES:

por 400 palabras B. 3.00
por más de 400 palabras, B. 0.03 por cada palabra excedente de 400.

AVISO IMPORTANTE

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, encarece a todas las personas interesadas en la lista siguiente de Liquidaciones de Mortuorias, se sirvan proceder a la cancelación correspondiente a la mayor brevedad posible, pues de lo contrario, se verá en la necesidad de efectuar el cobro por la vía ejecutiva.

J. I. Quirós y Q.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

RELACION

de las liquidaciones mortuorias expedidas por la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y que se encuentran hasta la fecha pendientes de pago.

	Impuesto:	Recargo:	Total:
Liquidación Mortuoria número 53 de 13 de Mayo de 1932. Juzgado Primero del Circuito de Panamá. Sucesión intestada de Anastasia Vargas de Goti. Representante de la Sucesión	B. 80.00	B. 20.00	B. 100.00
Liquidación Mortuoria número 29 de 21 de Octubre de 1931. Juzgado 3º del Circuito de Panamá. Sucesión testamentaria de William Jas. C. de Sousa. Representante de la Sucesión	16.84	4.21	21.05
Liquidación Mortuoria número 22 de 5 de Agosto de 1931. Juzgado 2º del Circuito de Panamá. Sucesión testamentaria de María Felicitas Palacio Angarita. Representante de la Sucesión	693.80	173.45	867.25
Liquidación Mortuoria número 21 de 30 de Julio de 1931. Juzgado 3º del Circuito de Panamá. Sucesión intestada de Tomás Gallardo. Representante de la Sucesión	278.73	69.68	348.41
Liquidación Mortuoria número 16 de 4 de Junio de 1931. Juzgado 3º del Circuito de Panamá. Sucesión intestada de José Telésforo Paúl. Representante de la Sucesión	300.00	75.00	375.00
Liquidación Mortuoria número 11 de 14 de Mayo de 1931. Juzgado 3º del Circuito de Panamá. Sucesión intestada de Joseph Barrow. Representante de la Sucesión	57.42	14.35	71.77
Liquidación Mortuoria número 9 de 6 de Mayo de 1931. Juzgado 2º del Circuito de Panamá. Sucesión intestada de Rosa Dutary de Schaw. Representante de la Sucesión	82.30	20.57	102.87
Liquidación Mortuoria número 4 de 20 de Abril de 1931. Juzgado 2º del Circuito de Panamá. Sucesión de José María Vives Picón. Representante de la Sucesión	28.900.00	7.225.00	36.125.00
Totales	B. 30.409.09	B. 7.602.26	B. 38.011.35

Panamá, Enero 19 de 1933.

Miguel J. Moreno Jr.
Oficial 4º de Ingresos.

AVISO OFICIAL

El impuesto sobre inmuebles del Distrito de Panamá, correspondiente al primer cuatrimestre del año en curso, deberá ser pagado con descuento a partir del 20 del presente mes hasta el 20 de Marzo próximo; a la par, a partir del 20 de Marzo al día último de Abril y con recargo después de esa fecha.

En la Provincia de Colón, el impuesto deberá ser pagado con descuento entre el 1º de Marzo y el 1º de Abril; a la par del 1º de Abril al 1º de Mayo y con recargo después de esa fecha.

Los recibos de Panamá pueden ser solicitados a partir del 20 de Febrero en la Sección de Ingresos y los de Colón en la Liquidadura de Impuestos de esa Provincia.

Panamá, Febrero 9 de 1933.

J. I. Quirós y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliano García natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, como de ocho años de edad poco más o menos, cuyo animal está marcado a fuego con tres ferretes así, en la pulpa izquierda: D R R; en el vacío del lado derecho y con las siguientes marcas de sangre: en la oreja izquierda tiene dos muescas, y en la derecha una, con la punta de la oreja cortada. Este animal ha sido denunciado por el mismo señor García, al fijarse en los ferretes que son desconocidos en este Distrito, y por encontrarse vagando sin dueño conocido, en el lugar denominado "Las Delicias" de esta jurisdicción.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugares públicos de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al bien referido, lo haga valer dentro de este término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Un ejemplar del presente edicto será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

San Carlos, 30 de Abril de 1932.

El Alcalde,

ALFREDO RICOR.

El Secretario,

Valterio E. Carles.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Asunción González mayor de edad y vecino de este Distrito, se encuentra una vaca de color amarilla lipata, marcada a fuego así, ... y ha sido denunciada como bien sin dueño conocido y se encontraba hace tres años, poco más o menos, pastando en los llanos de La Calzadilla, jurisdicción de este Distrito.

Se avisa al público para el que se crea con derecho a la mencionada especie se presente a reclamarla ante el suscrito.

Si pasados treinta días de este requerimiento no hubiese reclamación alguna, la res será rematada en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con las formalidades de Ley y entregada al que resulte favorecido con el remate.

Fijado en esta localidad por el término de treinta días, se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término.

Aguadulce, 27 de Junio de 1932.

El Alcalde,

J. B. DE BELLO.

El Secretario,

Joaquín Méndez Jr.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Río Jesús, al público,

HACE SABER:

Que el señor Emilio Escartín, mayor de edad y de esta vecindad, ha denunciado en este Despacho una novilla de cuarta talla, de color amarilla, "ojinegra", señalada a sangre en la oreja derecha con un piquete arriba y un sarcello abajo y en la izquierda con un piquete arriba y otro abajo, marcada a fuego, en el hanca derecho con el siguiente herete: C. Este animal se encontraba vagando desde hace ocho meses, como bien vacante, en el lugar denominado "Acilita" de esta jurisdicción. Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al referido animal y para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde depositó dicho animal en poder del denunciante mismo y ordenó fijar el presente aviso en lugar acostumbrado de este Despacho, por el término de treinta días y enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencido el plazo no se presenta su dueño a reclamarla, se procederá a rematarla en la Tesorería Municipal de acuerdo con los artículos citados.

Fijado hoy 14 de Diciembre de 1931.

El Alcalde,

TOMAS ESCARTIN.

El Secretario

José Cruz.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Eligio Domínguez, residente en el caserío de Montero de esta comprensión, se encuentra depositado como bien vacante sin dueño conocido un toro como de dos años y medio de edad, de color hocco, sin ferrete y como señal de sangre tiene ambas orejas despuntadas y una muesca en los bordes inferiores.

Dicho animal ha sido denunciado como mostrenco encontrado en la Regiduría de Montero vagando hace más de un año.

En conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles para que dentro de ese término todo el que crea tener derecho sobre el referido bien, se presente a hacerlo valer, quedando entendido que pasado ese tiempo sin que nadie acredite ser su dueño, se rematará por el Tesorero Municipal de este Distrito. Copia del presente envíase al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guararé, 2 de Enero de 1932.

El Alcalde,

ENRIQUE ALVARADO.

El Secretario,

Manuel M. Correa G.

30 vs.—15

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO DE LICITACION

Desde el día 2 de Marzo actual hasta el día 2 de Abril del presente año al momento en que el reloj de la Oficina suene la primera campanada de las diez de la mañana, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Colón, propuestas en pliego cerrado para el suministro de alimentación a los presos de la Cárcel Pública de la ciudad de Colón y sus dependencias, a base de veinticinco centavos de balboa (Bs. 0.25) por ración diaria de cada preso. Cada proponente deberá acompañar a su propuesta constancia de haber consignado en la agencia del Banco Nacional, la cantidad de cincuenta balboas como fianza de quiebra, para ser admitido a la licitación, sin perjuicio de que si resultare favorecido, otorgue fianza personal, hipotecaria o depósito en dinero efectivo, para responder de las obligaciones que contraiga. Cuando suene la primera campanada de las once de la mañana del día veintiocho de Marzo antes dicho, se abrirán los pliegos y desde ese momento hasta la primera campanada de las doce en el reloj de la Oficina, se oírán las ofertas de los licitadores y se adjudicará el remate provisionalmente al que haga la postura más ventajosa para los intereses del Gobierno a se rechazarán las propuestas si se estimare conveniente. Serán condiciones generales de la licitación las contenidas en el artículo 94 de la ley 63 de 1917. Los pliegos de cargo pueden ser consultados todos los días hábiles por los interesados en la Secretaría de la Gobernación.

Colón, Febrero 23 de 1933.

El Gobernador de la Provincia.

AUGUSTO A. CERVERA.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la Oficina la primera campanada de las tres de la tarde del día 21 del mes de Marzo del corriente año, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para la celebración de un contrato de arrendamiento de la Granja Modelo de Aguacule.

A la hora indicada serán abiertos los pliegos y se oírán pujas y repujas verbales hasta que el reloj marque las cuatro de la tarde, cuando se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Las bases del contrato pueden ser consultadas en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas todos los días hábiles.

Se fija como base para el arriendo la suma de B. 30.00 mensuales. Para ser postor admisible hay que depositar constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de B. 30.00 como fianza de quiebra. No será postura admisible la que no cubra la base. Son condiciones generales de la licitación, las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, 1º de Marzo de 1933.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

EDICTO

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro debidamente encargado de hacer las notificaciones de las providencias y resoluciones finales dictadas en los juicios que versan sobre defraudación fiscal.

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra los señores Domingo Alfonso, Remi-

gio Alfonso, José A. López (a) Chonguito, Pastor Díaz, Julio Hernández, Noé Flores, Hilario Barria, Ramón Díaz y Fidel Rodríguez como defraudadores del Tesoro Nacional, venido a este Despacho en apelación, se ha dictado la Resolución Ejecutiva número 55 de esta misma fecha cuya parte resolutoria dice:

"Confirmar la resolución recurrida con las siguientes reformas: aumentar quinientos balboas más (B. 500.00) la pena inmovista a los señores Pastor Díaz, Julio Hernández, José A. López, Hilario Barria, Ramón Díaz, Fidel Rodríguez y Remigio Alfonso como defraudadores del Tesoro Nacional y se rebaja a cien balboas la multa inmovista a Noé Flores.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ".

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados en este negocio, fijo el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, a las 10 y media de la tarde del día diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

HORACIO MORENO Y A.,
Jefe de la Sección Primera de Hacienda y Tesoro.

EDICTO

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro debidamente encargado de hacer las notificaciones de las providencias y resoluciones finales dictadas en los juicios que versan sobre defraudación fiscal.

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra los señores "Essardas & Sons", como defraudadores del Tesoro Nacional venido a este Despacho en apelación, se ha dictado la Resolución Ejecutiva número 54 de esta misma fecha, cuya parte resolutoria dice:

"Confirmar la Resolución apelada, dictada por el Liquidador de Impuestos de Colón el 9 de Enero del corriente año, con las siguientes modificaciones: En consecuencia, se autoriza al funcionario competente para que expida una liquidación para el pago de las penas a que se refiere la presente resolución:

Valor de las dieciocho docenas de frascos de perfume distinguidos con la marca "Parot d'Argent y Le Jade" que vino amparado por la factura consular número 358 del puerto del Havre;

Derechos consulares, de timbres, de comprobante y de introducción de bienes sobre el artículo 2-comisado, y

Multa de (B. 100.00).

El liquidador al efecto, debe tener en cuenta los derechos pagados.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ".

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados en este negocio, fijo el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término legal, a las once y media de la mañana del día diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

HORACIO MORENO Y A.,

Jefe de la Sección Primera de Hacienda y Tesoro.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta de los corrientes, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para llevar a cabo el remate del carro automóvil marca "Rockner", distinguido con las placas números 1121 R. P. y 5073 C. Z., perseguido en la acción ejecutiva propuesta por R. F. Hopkins, contra la señora María B. de Mazaola.

La base del remate es la suma de setecientos cincuenta balboas (B. 750.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes, previa la consignación del cinco por ciento del avalúo en el Despacho de la Secretaría.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, adjudicándosele el bien al mejor postor.

Panamá, Marzo 13 de 1933.

El Secretario.

P. A. Aizpú.

EDICTO

El Gobernador de Veraguas, encargado del Despacho de Tierras, al público.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras.

Presente.

Tomás Valdés, Sinfonso Atencio y otros, solicitaron permiso para medir un lote de terreno situado en la Regiduría de la Graciana, jurisdicción de este Distrito de Santiago, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino del Coco y terrenos libres; Sur, Carmelo Guerra, terrenos libres y quebrada Sacramento; Este y Oeste, terrenos libres. La mensura la ejecutó el Agrimensor Jorge Nicolau, quien levantó el plano del terreno que marcó con el número 1283, el cual ha sido aprobado por el Agrimensor General.

Los señores Valdés y Atencio y en asociación con Luis y Luciano González, José Sosa, Patricia y Vicenta Atencio y Rufina Batista, desean la adjudicación de dicho terreno y para que haga la respectiva solicitud me han conferido poder. En tal virtud, yo, Jerónimo Macías, casado, mayor de edad y de esta vecindad, pido a usted para las personas nombradas y para los menores Adelficia, Ciprián y Juliana Atencio, hijo de Sinfonso Atencio, título de plena propiedad gratuito del globo de terreno mencionado, de una extensión superficial de sesenta y seis hectáreas, ocho mil doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados (Hts. 66.8255 m. c.) que serán repartidas así: diez hectáreas (10 Hts.) para cada uno de los señores Tomás Valdés, Sinfonso Atencio y Luciano González como jefes de familia; cinco hectáreas (Hts. 5) para cada uno de los señores Luis González, José Sosa, Patricia Atencio y Rufina Batista como solteros; cinco hectáreas (Hts. 5) para cada uno de los menores hijos de Sinfonso Atencio llamados Adelficia, Ciprián y Juliana Atencio, y una hectárea con ochenta mil doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados (1 Hts. 8255 m. c.) para Vicenta Atencio con derecho a mayor cantidad como soltera. Fungió el derecho de esta solicitud en los artículos 161 y 162 del Código Fiscal, reformado el primero por el art. 1º de la Ley 22 de 1920, y en el párrafo del artículo de la citada Ley.

Acompaño copia por triplicado del plano; el informe del Agrimensor ratificado ante el Juez Segundo de este Circuito, y las declaraciones de los testigos Esteban Rivera y Ramón Hernández para corroborar el estado civil de mis poderdantes y la adjudicabilidad del terreno tantas veces dicho.

Santiago, 6 de Marzo de 1933.

J. Macías".

En cumplimiento del artículo 61 de la Ley 29 de 1923, se fija el presente edicto por el término legal.

El Gobernador-Administrador de Tierras.

M. RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras.

Eustorgio Ceballos.

2 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 6.

El suscrito Juez Segundo Suplente del Juzgado Segundo del Circuito de Coelí.

Por el presente cita, llama y emplaza a Concepción Jaramillo, panameña, natural de Las Guías, Distrito de Antón, como de veinte a veintidós años de edad, de color negro, es-

tatura regular, pelo negro ensortijado y duro; como señales particulares tiene en las piernas cicatrices de úlceras o llagas y últimamente ejercía en la ciudad de Panamá, el oficio de vendedor de carbón, tratándolo con más frecuencia por la calle 14 Oeste, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta días más la distancia, contar desde formal publicación de este edicto, a estar a derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de hurto.

Se hace esta citación en virtud de lo dispuesto en providencia de fecha quince del mes en curso, en la cual se ordenó la captura del sindicado después de haber solicitado su comparencia por todos los medios posibles sin haberlo conseguido.

Se recuerda a las autoridades de orden judicial y político, a las personas en general y panameños, con la excepción establecida por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, con pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía al señor Relator de la Honorable Corte Suprema de Justicia para su debida publicación en el Registro Judicial por cinco veces consecutivas conforme lo ordena el artículo 2346 del Código Judicial.

Dado en Penonomé, hoy quince de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Juez.

JOSE EUSEBIO JAEN.

El Secretario.

R. de la Guardia.

5 vs.—1

EDICTO NUMERO 3.

El Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que la señora Juana Rodríguez, en memoria que a continuación se copia solicita a este Despacho arriendo sobre un lote de terreno de diez (10) hectáreas, aproximadas de extensión superficial, ubicada en el lugar denominado "La Peña" de esta jurisdicción.

Dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia del Darién, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Industrias.—La Palma.—Yo, Juana Rodríguez, soltera, natural y vecina de este lugar (Tucuti) a usted muy respetuosamente y por medio del presente escrito, manifiesto: Dignese concederme en arrendamiento y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 37 del Decreto Ejecutivo N.º 213 de 15 de Diciembre de 1931, en adjudicación (sic) un lote de terreno de 10 hectáreas, ubicado en el paraje denominado "La Peña" en la jurisdicción de este Corregimiento, sobre la margen derecha del río Balzas, el cual está encerrado dentro de los siguientes linderos: Norte, rastros y cultivos del señor Miguel Rodríguez; Sur, rastros y cultivos del señor Hermenegildo Valdespinor; Este, montes nacionales y Oeste, río Balzas. Adjunto al presente le remito la información de tres testigos, que requiere el Decreto mencionado y el recibo de la Colecturía de Hacienda Art. 14, ordinal 2º y 3º del mismo.—Prometo que el fin para que solicito este terreno es: establecer en él cultivo.—Soy de Ud. atenta servidora.—Juana Rodríguez.—Tucuti, Enero 2 de 1933."

Per tanto, y para que todo aquel que se crea perjudicado con la anterior solicitud de arriendo, se presente a este Despacho hacer valer sus derechos, se fija este edicto en lugar público y visible de este Despacho por el término de quince (15) días hábiles y copia del mismo se remite a la Alcaldía Municipal del Distrito de Chiriquana para que sea fijado en ese Despacho por el mismo término y en parte visible.

Se remite copia también al señor Director de la GACETA OFICIAL para que sea publicado por una vez en ese órgano de publicidad.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

TEODORO E. MENEZ.

El Oficial de Tierras.

N. Batista

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 731

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 26 DE MARZO DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Martín M. Carranza de esta vecindad se encuentra un caballo colorado y de regular tamaño, castrado y herrado a la izquierda con este ferrete T el cual fué presentado a este Despacho por el señor Tiburcio Mogorusa por encontrarse haciendo daño en propiedades del señor Mogorusa, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna a reclamarlo; por lo que el suscrito Alcalde en cumplimiento del Artículo 1609 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días (30) contados desde la fecha, para que se sirva de formal notificación al interesado, el cual debe presentarse a reclamar sus derechos dentro del término señalado, el que una vez vencido se procederá al remate en subasta pública.

Y para ello remítase copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término señalado.

El Alcalde,

MODESTO MORENO C.

El Secretario,

Roberto Moreno.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Atón, al público,

HACE SABER:

Que en poder de Miguel Henríquez de este vecindario, se encuentra depositado un novillo de color amarillo pálido marcado con estos hierros TCA el primero en el costillar del lado derecho y el segundo en la cadera del mismo lado y con una muesca por debajo en la oreja derecha que este animal se encontraba pastando en el lugar de El Jobo hace más de un año sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente

aviso en lugares públicos de esta población por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, con el fin de que en dicho término se presente su dueño a reclamarlo, o el Tesorero Municipal lo rematará en pública subasta.

Atón, 17 de Marzo de 1932.

ABRAHAM BERNAL.

El Secretario,

Manuel Véliz.

30 vs.—27

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Pascual Valleser, se halla depositada una vaca de segunda talla, color amarillo, ojinegra, orejas despuntadas, y marcada a fuego en la pulpa de la pierna derecha, con la marca

J y en la paleta del mismo lado con la marca

la cual ha sido denunciada como bien vacante.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como los interesados se presenten a hacer valer sus derechos en la forma y dentro del término legal.

Calobre, 13 de Agosto de 1932.

El Alcalde,

HERMENEGILDO P. VALLESTER.

El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocri, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan José Villarreal, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un ternero como de dos años de edad, amarillo

claro, cuernos blancos casi en su totalidad inclinados hacia adelante, con marcas de sangre así: trenza en la oreja izquierda y borqueta en la punta de la oreja derecha, marcado a fuego con una S.

Que dicho animal hace más de un mes se encuentra vagando por el terreno de Villarreal llamado "Alto de los Higos", sin que se le haya conocido dueño alguno y que para los efectos de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días; para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a reclamarlo en tiempo oportuno y si en el término fijado no se presenta, dicho animal será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Pocri, 6 de Agosto de 1932.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

José Tirso Muñoz R.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cubilla mayor de edad, casado, y de esta vecindad, se halla depositado un caballo, color moro sin castrar como de ocho años de edad, marcado a fuego así (23) (O M) presentado al Despacho, por el señor Juan Pablo Maradiaga, por encontrarse vagando en el llano de "Pedregalito" hace más de ocho meses sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente debe hacerlos, valer con la advertencia que si nadie comparece, será rematado en subasta pública por el

señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 17 de Enero de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MADARIAGA.

El Secretario,

Ariceto Castillo.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Pablo Quijano de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua azuleja, de cinco cuartas dos pulgadas de alto, medio bronce, marcada en la pulpa del lado derecho así:

(S)

que según el denunciante tiene tres meses de estar vagando por los alrededores del Corregimiento de La Campana, jurisdicción de este Distrito, sin conocerle dueño alguno.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese plazo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, en la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública, por el Tesorero Municipal del Distrito, en almoneda pública.

Capira, Diciembre 16 de 1932.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA L.

El Secretario,

Felipe V. Vázquez C.

30 vs.—25